Tipo de convenio	Asociación		
N° Convenio	CA-099-2026		
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 055 DE 2018 ARMONIZADO EN El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.		
Modalidad de Selección	Contratación régimen especial- Decreto 092 de 2017	No.	099-2026
Entidad	**UNION TEMPORAL RENACER 2026**	PN:	PJ: X
		C:	UT:
	Correo electrónico: brisasfraguenas@gmail.com	Celular: 3137492010	
	NIT: 902.101.734-3	Domicilio	VEREDA BELLAVISTA PARCELA VILLA HERMOSA
Valor	**SETECIENTOS TREINTA MILLONES DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($730.019.050) M/CTE**		
Plazo del convenio	El plazo de ejecución del convenio será de ciento veintiún (121) días de ejecución y cien (100) días de atención a partir de la legalización de este convenio y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del convenio.	Aporte del MUNICIPIO	**$ 664.999.050**
		Aporte ESAL	**$ 65.020.000**

Entre los suscritos **HERVI ABELLO HORTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 6.804.254 expedida en Florencia - Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión No. 17 del 18 de diciembre de 2023, Juzgado único promiscuo Municipal de san José del Fragua - Caquetá, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA-Caquetá, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA, con NIT 800.095.782-0, quien para los efectos del presente convenio se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra la señora **YESIKA LORENA ORTEGA BARRERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.117.785.583 de Albania Caquetá, obrando en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL RENACER 2026**, con NIT. 902.101.734-3, Entidad Sin Ánimo de Lucro, integrado por los siguientes miembros: FUNDACION BRISAS FRAGUEÑAS, con un porcentaje de participación del 90%, y FUNDACION NACIONAL VOLVER A

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

NACER con un porcentaje de participación del 10%; quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA ESAL O EL COOPERANTE, hemos convenido en celebrar el presente convenio de ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de San José del Fragua – Caquetá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, tiene el deber de promover acciones encaminadas a garantizar la protección, asistencia, inclusión y atención integral de las personas adultas mayores, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica, familiar, física o de salud.
2. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De manera particular, el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. Así mismo, el artículo 52 reconoce el derecho a la recreación, al deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, actividades que deben ser fomentadas por el Estado.
3. En concordancia con estos mandatos, el ordenamiento jurídico colombiano ha desarrollado diferentes instrumentos orientados a la protección integral de las personas adultas mayores, entre ellos la Ley 1171 de 2007, la Ley 1276 de 2009, la Ley 1315 de 2009 y las demás disposiciones reglamentarias y técnicas aplicables a la atención de esta población.
4. De manera especial, la Ley 1276 de 2009 establece criterios para la atención integral de las personas adultas mayores en los Centros Vida, concebidos como espacios destinados a proporcionar durante el día una atención integral orientada al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de esta población.
5. En desarrollo de dicha disposición, los Centros Vida deben procurar, entre otros aspectos, la prestación de servicios de alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, actividades productivas, deportivas, culturales y recreativas, encuentros intergeneracionales, fortalecimiento de redes de apoyo, promoción de la participación y demás acciones encaminadas a garantizar una atención integral acorde con las condiciones y necesidades de los beneficiarios.
6. Por su parte, la Ley 1315 de 2009 establece condiciones mínimas para la atención de las personas adultas mayores en centros de protección, centros de día e instituciones de atención, procurando que los servicios se desarrollen bajo condiciones adecuadas de calidad, seguridad, bienestar y atención integral.
7. De igual manera, la Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social establece disposiciones relacionadas con las condiciones y requerimientos para la prestación de servicios dirigidos a las personas adultas mayores, incluyendo aspectos relacionados con el talento humano necesario para el funcionamiento de los Centros Vida.
8. En el ámbito municipal, mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de febrero de 2020 se creó el Programa Centro Vida del Adulto Mayor del Municipio de San José del Fragua – Caquetá, con el propósito de garantizar la protección, defensa y restablecimiento de los derechos de las personas adultas mayores, mejorar su calidad de vida y promover una cultura de envejecimiento activo, tanto en el área urbana como en las inspecciones rurales de Yurayaco, Fraguita y Zabaleta.
9. Así mismo, el artículo No. 9 de la ley 1276 de 2009, en su parágrafo No. 2, establece *que "De acuerdo con los recursos disponibles y necesidades propias de la entidad territorial, podrán establecerse varios Centros Vida, estratégicamente ubicados en el perímetro municipal, que, operando a nivel de red,*

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

podrán funcionar de manera eficiente, llegando a la población objetivo con un mínimo de desplazamientos"

10. De igual manera, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"UNIDOS POR SAN JOSÉ"**, dentro de la línea estratégica **"Un San José del Fragua + Incluyente"**, contempla el programa de atención integral al adulto mayor y establece como indicador de producto **"Adultos mayores atendidos con servicios integrales"**, lo cual evidencia que la atención de esta población constituye una prioridad dentro de la planeación municipal.
11. En este marco, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de garantizar la continuidad y fortalecimiento del Programa Centro Vida durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que actualmente se atiende en promedio **130** a **135 adultos mayores**, quienes requieren la prestación articulada y continua de diferentes servicios y actividades orientados a mejorar sus condiciones de vida y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.
12. Es importante resaltar que el municipio ha estado atendiendo a los adultos mayores en el área urbana y en áreas rurales en las inspecciones de Yurayaco, Fraguita y Zabaleta, permitiendole a este grupo sentir su inclusión y productividad en la vida activa del municipio a través del programa Centro Vida. En este lugar, se les brinda alimentación y apoyo con talento humano (enfermeras) para mejorar y monitorear la salud del adulto mayor, preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar
13. El municipio de San José del Fragua cuenta, según estimaciones del SISBÉN 2026 de 13.999 habitantes, de los cuales aproximadamente el 11.2% son adultos mayores de sesenta (60) años, Esta población se encuentra dispersa en todo el territorio del municipio, aunque gran parte reside en el casco urbano y quienes enfrentan condiciones de pobreza, informalidad laboral, enfermedades crónicas, deterioro físico, abandono y limitadas redes de apoyo familiar y social.
14. Estas condiciones hacen necesario que la Administración Municipal implemente acciones que no se limiten a la atención de una necesidad particular, sino que permitan desarrollar una intervención integral, continua y coordinada que atienda las diferentes dimensiones de la vida de las personas mayores.
15. La atención integral permite fortalecer la autonomía, autoestima, participación social, bienestar físico y emocional de los beneficiarios, prevenir situaciones de aislamiento y abandono y promover un envejecimiento activo y digno.
16. Por ello, la necesidad institucional se concentra en garantizar la operación y desarrollo integral del Programa Centro Vida, mediante la articulación de los componentes técnicos, administrativos, económicos y logísticos necesarios para prestar de manera adecuada los servicios dirigidos a la población beneficiaria.
17. La naturaleza del Programa Centro Vida exige que los diferentes servicios y actividades se desarrollen de manera coordinada, debido a que cada componente contribuye al cumplimiento de un mismo propósito: garantizar la atención integral y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores beneficiarias.
18. En consecuencia, la necesidad identificada por el Municipio no corresponde a la adquisición aislada de un servicio específico, sino a la implementación de un esquema integral de apoyo a la operación del Programa Centro Vida, que permita desarrollar las actividades y servicios requeridos de acuerdo con las condiciones, características y necesidades de la población beneficiaria.
19. Dentro de este esquema se requieren, entre otros, componentes relacionados con:

- Alimentación y apoyo nutricional.
- Acompañamiento y orientación psicosocial.
- Actividades de promoción y prevención en salud.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

- Actividades físicas, deportivas y recreativas.
- Actividades culturales, ocupacionales y productivas.
- Actividades de integración y participación comunitaria.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.
- Talento humano requerido para el desarrollo de las actividades.
- Apoyo administrativo y logístico.
- Mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y salubridad.
- Control preventivo de plagas y roedores.
- Elementos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Logística requerida para garantizar la asistencia y participación de los beneficiarios.

20. La articulación de estos componentes permite que la atención se desarrolle bajo una misma orientación técnica y operativa, evitando que las actividades se ejecuten de manera fragmentada y facilitando el seguimiento de las metas, resultados y obligaciones asociadas al Programa Centro Vida.
21. Dentro de las necesidades logísticas identificadas para garantizar la atención integral se encuentra la existencia de barreras de acceso físico para algunos de los beneficiarios.
22. Las instalaciones del Programa Centro Vida se encuentran ubicadas aproximadamente a dos (2) kilómetros del casco urbano del Municipio de San José del Fragua, sobre la vía que comunica con el municipio con Albania.
23. La ubicación del Centro Vida, sumada a las condiciones particulares de una parte de la población beneficiaria, genera dificultades para el acceso autónomo y permanente a los servicios. Algunos adultos mayores presentan limitaciones de movilidad, deterioro físico, enfermedades crónicas o condiciones que hacen que los desplazamientos prolongados o realizados sin apoyo representen una dificultad significativa.
24. Adicionalmente, el desplazamiento peatonal por la vía de acceso implica una exposición a riesgos derivados del tránsito vehicular y de las condiciones ambientales y climáticas del territorio.
25. Esta situación puede afectar la asistencia regular de los beneficiarios y, en consecuencia, limitar el acceso efectivo a los servicios que ofrece el Programa Centro Vida.
26. Por tal razón, dentro de los componentes logísticos requeridos para garantizar la atención integral se contempla el apoyo para el traslado de los beneficiarios que presenten dificultades de acceso, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas por la Administración Municipal.
27. Este componente tiene como finalidad remover una barrera de acceso al programa y garantizar que las condiciones geográficas y de movilidad no se conviertan en un factor de exclusión para las personas adultas mayores.
28. En este sentido, el traslado de los beneficiarios debe entenderse como un componente complementario y funcional de la atención integral, orientado a garantizar el acceso efectivo al conjunto de servicios que presta el Centro Vida y no como la finalidad autónoma de la contratación.
29. La implementación de este apoyo logístico deberá desarrollarse de conformidad con la normatividad vigente que resulte aplicable a cada actividad y con las condiciones técnicas, de seguridad y operación que establezca la entidad territorial.
30. La atención de personas adultas mayores requiere garantizar ambientes adecuados desde el punto de vista sanitario, higiénico y de seguridad.
31. En las visitas y verificaciones realizadas por las autoridades competentes se ha identificado la importancia de mantener condiciones adecuadas de salubridad en los espacios destinados a la atención de los beneficiarios, incluyendo medidas preventivas y periódicas de control de plagas y roedores.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

32. Por lo anterior, el desarrollo integral del Programa Centro Vida debe contemplar las actividades y apoyos necesarios para mantener condiciones sanitarias adecuadas, prevenir factores de riesgo y garantizar espacios apropiados para la permanencia y participación de los adultos mayores.Estas acciones forman parte del componente de operación y apoyo logístico del programa y deberán ejecutarse de acuerdo con las disposiciones sanitarias aplicables.
33. En acción de lo anterior, durante el inicio de la vigencia 2026, el Municipio de San José del Fragua adelantó un proceso contractual orientado a atender las necesidades asociadas al Programa Centro Vida.
34. Este proceso permitió desarrollar las actividades previstas durante el periodo y con los recursos inicialmente programados; sin embargo, el plazo contractual culminó y los recursos asignados fueron ejecutados, por lo que actualmente no existe un instrumento contractual vigente que permita atender las necesidades del Programa durante el periodo restante de la vigencia 2026.
35. La culminación del proceso anterior no ha implicado la desaparición de la necesidad, toda vez que la población beneficiaria continúa requiriendo la atención integral del Programa Centro Vida y actualmente se cuenta con una capacidad de atención de 135 adultos mayores.
36. En consecuencia, la Administración Municipal debe adoptar las medidas de planeación y contratación necesarias para garantizar la continuidad de la atención durante el periodo restante de la vigencia, evitando que la terminación del convenio anterior genere una interrupción en los servicios dirigidos a una población que se encuentra en condiciones de especial protección constitucional.
37. Que la nueva contratación se fundamenta, por tanto, en una necesidad actual y vigente, sustentada en la permanencia de la población beneficiaria, la continuidad de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y la necesidad de mantener operando el Programa Centro Vida.
38. Que la Administración Municipal ha identificado que los diferentes componentes requeridos para la atención del Programa Centro Vida se encuentran funcionalmente relacionados y responden a un propósito común de interés público: garantizar una atención integral, continua y articulada a las personas adultas mayores beneficiarias.
39. Que la ejecución separada de actividades que hacen parte de un mismo programa puede generar dificultades de coordinación, seguimiento, programación, control y articulación entre los diferentes responsables, especialmente cuando las actividades deben desarrollarse simultáneamente y dirigirse a una población determinada y previamente caracterizada.
40. Que por el contrario, la articulación de los componentes técnicos, administrativos, económicos y logísticos permite establecer una responsabilidad integral frente al desarrollo del programa, facilitando la coordinación de las actividades, el seguimiento de resultados, la administración de los recursos y la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios.
41. Que la necesidad identificada y planteada en el presente documento, se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 **"UNIDOS POR SAN JOSÉ"**, dentro de la línea estratégica **"Un San José del Fragua + Incluyente"**, y contribuye al cumplimiento del indicador de producto **"Adultos mayores atendidos con servicios integrales"**.
42. Así mismo, se encuentra respaldada en el proyecto de inversión denominado: **"PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES VULNERABLES, AUNANDO ESFUERZOS EN ASISTENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y LOGÍSTICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, MEDIANTE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, LA RESOLUCIÓN 055 DEL 2018 Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024–2027"**, identificado con código **BPIN 202500000001056**.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

43. Que la iniciativa se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con respaldo presupuestal conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 217 del 06 de agosto de 2026**, de acuerdo con el valor y alcance definidos para la contratación.
44. Que con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal evidencia una necesidad real, actual y prioritaria de garantizar la continuidad del Programa Centro Vida y la atención integral de los 135 adultos mayores beneficiarios, quienes presentan diferentes condiciones de vulnerabilidad y requieren una intervención articulada que contribuya a mejorar su bienestar, calidad de vida, autonomía e integración social.
45. Que la necesidad identificada comprende la articulación de los componentes técnicos, administrativos, económicos y logísticos requeridos para desarrollar las actividades del programa, incluyendo alimentación, orientación y acompañamiento, actividades de promoción y prevención, recreación, deporte, cultura, ocupación, integración social, condiciones sanitarias, apoyo logístico y las medidas necesarias para superar las barreras de acceso que afectan a determinados beneficiarios.
46. Que dentro de este último componente se encuentra el apoyo para el traslado de los adultos mayores que presentan dificultades de movilidad o acceso a las instalaciones del Centro Vida, como mecanismo para garantizar su participación efectiva en las actividades y servicios del programa.
47. Que por tanto, el transporte o traslado de beneficiarios constituye un componente instrumental de la atención integral y no el objeto o finalidad autónoma de la contratación. Su inclusión responde a la necesidad de garantizar el acceso efectivo de los beneficiarios al conjunto de servicios del Programa Centro Vida.
48. Que por las consideraciones expuestas, la Administración Municipal de San José del Fragua – Caquetá concluye que existe una necesidad real, actual y prioritaria de adelantar un proceso competitivo conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de celebrar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, orientado al fortalecimiento del Programa Centro Vida y a la mejora de la calidad de vida de las personas adultas mayores del municipio.
49. Que esta modalidad de contratación tiene como fundamento jurídico que la persona jurídica y la administración aúnan esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley asigna a la entidad y al objeto de la entidad sin ánimo de lucro. Esto implica, igualmente, un papel activo de la administración, pero también un papel más proactivo de la entidad sin ánimo de lucro, en la medida en que aporta sus conocimientos, experiencias y saberes a un propósito común de interés público, ya que con su realización, la administración municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, en este caso, el apoyo al funcionamiento del Centro Vida del Municipio de San José del Fragua – Caquetá.
50. Que en cumplimiento del principio de planeación contractual, el Municipio de San José del Fragua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Agropecuario y Ambiental, elabora el presente estudio previo con el fin de establecer los parámetros, condiciones y justificaciones jurídicas, técnicas y financieras que sustentan la contratación proyectada, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y la normatividad vigente.
51. Que es importante indicar que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro en el territorio con capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso, por consiguiente, y dando aplicación a lo contenido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, se realizará un proceso competitivo en el cual se permita acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, interesadas a participar de la convocatoria.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

52. En cumplimiento del principio de planeación contractual, el Municipio de San José del Fragua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Agropecuario y Ambiental, elaboró el estudio previo con el fin de establecer los parámetros, condiciones y justificaciones jurídicas, técnicas y financieras que sustentan la contratación proyectada, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y la normatividad vigente.
53. Que el municipio de San Jose del Fragua Caquetá el día 24 de agosto de 2026, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co en el portal del SECOP II, (i) el estudio de mercado; (ii) los estudios previos; (iii) la invitación pública del Proceso Competitivo con Entidad Sin Ánimo de Lucro No **003-CNVA-2026.**
54. Que el día 26 de agosto de 2026 se estableció como fecha límite para la presentación de propuestas y, dentro del término señalado, se recibió una única oferta presentada por la **UNION TEMPORAL RENACER 2026**, representada legalmente por señora **YESIKA LORENA ORTEGA BARRERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.117.785.583 de Albania Caquetá.
55. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el municipio de San José del Fragua Caquetá verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos económicos y financieros previstos en la invitación pública No 003- CNVA-2026, publicándose la evaluación preliminar el día 27 de agosto de 2026, otorgando el término de un día hábil para el traslado de subsanaciones y/o observaciones al informe.
56. Que el municipio de San José del Fragua Caquetá el día 31 de agosto de 2026 publicó en el SECOP II el informe de evaluación definitivo en el cual, recomendó al ordenador del gasto adjudicar a la **UNION TEMPORAL RENACER 2026**, representada legalmente por señora **YESIKA LORENA ORTEGA BARRERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.117.785.583 de Albania Caquetá, el convenio resultante del proceso de selección competitivo.
57. Que según informe de evaluación la ESAL **UNION TEMPORAL RENACER 2026**, demostró su idoneidad para la ejecución y cumplimiento del alcance del objeto del presente proceso de selección y obtuvo una asignación total de 3 puntos.
58. El presente convenio no genera contraprestación económica directa a favor de la entidad estatal, sino que se fundamenta en la colaboración recíproca y en la unión de esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para la consecución de fines de interés público, en este caso la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del programa centro vida del municipio de san José del Fragua.
59. El presente CONVENIO se regirá por el Decreto 092 de 2017, en concordancia con la Ley 1276 de 2009, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 055 DE 2018 ARMONIZADO EN El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS:

Aportes del Municipio

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Código	Bienes o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	FRECUENCIA		V/ TOTAL
P - 01	**Recurso Humano**	**	**	**	**	**	**88.309.800**
P-01-01	Coordinador	Persona	1	$ 120.700	121	Días	$ 14.604.700
P-01-02	Auxiliar de Aseo	Persona	2	$ 65.200	121	Días	$ 15.778.400
P-01-03	Manipulador de alimentos	Persona	3	$ 65.200	121	Días	$ 23.667.600
P-01-04	Auxiliar de enfermería	Persona	2	$ 70.000	121	Días	$ 16.940.000
P-01-05	Actividades artesanales y productivas	Persona	1	$ 67.100	121	Días	$ 8.119.100
P-01-06	Psicólogo	Persona	1	$ 1.200.000	4	Asistencia Técnica	$ 4.800.000
P-01-07	Gerontología o áreas afines.	Persona	1	$ 1.100.000	4	Asistencia Técnica	$ 4.400.000
P - 02	**Alimentación Beneficiarios Centro vida**	**	**	**	**	**	**$ 445.500.000**
P-02-01	Alimentación (Desayunos)	Unidad	135	$ 10.000	100	Veces	$ 135.000.000
P-02-02	Alimentación (Almuerzo)	Unidad	135	$ 16.000	100	Veces	$ 216.000.000
P-02-03	Alimentación (Refrigerio Tarde)	Unidad	135	$ 7.000	100	Veces	$ 94.500.000
P - 03	**Costos logísticos**	**	**	**	**	**	**$ 113.548.250**
P-03-01	Suministro de Elementos enfermería	Unidad	1	$ 61.500	121	Días	$ 7.441.500
P-03-02	Suministro de papelería de oficina	Unidad	1	$ 69.200	121	Días	$ 8.373.200
P-03-03	Suministro de elementos de higiene y aseo	Unidad	1	$ 53.700	121	Días	$ 6.497.700
P-03-04	Suministro de materiales para la realización de los Talleres de Manualidades	Unidad	1	$ 126.000	121	Días	$ 15.246.000
P-03-05	Servicio de Transporte de los beneficiarios ida y regreso en ruta de autobús	Unidad	1	$ 200.000	121	Días	$ 24.200.000

P-03-06	Celebración de fechas especiales como: Cumpleaños, celebración de fechas festivas como: Dia del amor y la amistad.	Unidad	1	$ 2.200.000	4	Vez	$ 8.800.000
P-03-07	conmemoración y celebración del día de la navidad.	Unidad	135	$ 67.470	1		$ 9.108.450
P-03-08	Dotación de uniformes para el desarrollo de actividades físicas, compuestos por gorra bordada con el logo institucional que diga portal turístico, sudadera y buso tipo polo para las personas mayores atendidas en el Centro Vida	Unidad	135	$ 230.000	1	Vez	$ 31.050.000
P-03-09	Arrendamiento sede Yurayaco	Unidad	1	$ 23.400	121	Días	$ 2.831.400
P – 04	**Monitoreo y seguimiento a las áreas de servicio para el desarrollo de la atención integral de las unidades de servicio para el adulto mayor.**	**	**	**	**	**	**$ 15.441.000**
P-04-01	Mantenimiento de equipos y menaje de cocina y reparaciones menores	Unidad	1	$ 6.850.000	1	De acuerdo a la necesidad	$ 6.850.000
P-04-02	Suministro de gas de 100 libras	Unidad	1	$ 41.000	121	Días	$ 4.961.000
P-04-03	Servicio de Internet, agua y energía	Unidad	1	$ 30.000	121	Días	$ 3.630.000
P-05	**Auxilio funerario para los beneficiarios del centro vida**	**	**	**	**	**	**$ 2.200.000**
P-05-01	Pago de auxilio funerario para los beneficiarios del centro	Número	1	$ 2.200.000	1	De acuerdo a la necesidad	$ 2.200.000

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

	vida, en caso de muerte natural o accidental.						
Subtotal Aporte Municipio							**$ 664.999.050**

Aportes ESAL:

código	Bienes o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Frecuencia	Valor Total	
P-06-01	**Condiciones técnicas y operativas de acuerdo a la resolución 55 del 2018, y según ley 1276 del 2009, para la atención integral del adulto mayor, en los espacios de centro vida.**						
P-06-01-01	Realizar el proceso de inducción y reinducción al talento humano del centro vida, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y modelo de atención integral y centradas en la persona.	Global	1	2.300.000	4	Vez	9.200.000
P-06-01-02	Apoyo técnico en la resolución 2675 de 2013 (Ingeniero de alimentos)	Persona	1	1.500.000	4	Asistencia Técnica	6.000.000
P-06-01-03	Asistencia administrativa	Persona	1	85.000	121	Días	10.285.000
P-06-01-04	Auxiliar Contable	Persona	1	85.000	121	Días	10.285.000
P-06-01-05	Desarrollo de jornadas de belleza y peluquería dirigida a los beneficiarios del centro vida	Global	1	$ 2.740.000	4	Vez	10.960.000
P-06-01-06	valoración nutricional y elaboración de minutas de alimentación	persona	1	$ 3.000.000	2	Vez	$ 6.000.000
P-06-01-07	garantizar servicio de tintos y aromáticas para los beneficiarios del centro vida	Global	1	$ 122.900	100	Días	$ 12.290.000
TOTAL, APORTES ESAL							**$ 65.020.000**

TERCERA: -LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir se efectuará en el Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, en las instalaciones de los Centros Vida de propiedad del

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Municipio ubicado en la cabecera municipal y en la Inspecciones acordadas (Yurayaco, Fraguita y Puerto Nuevo Zabaleta).

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de ciento veintiún (121) días de ejecución y cien (100) días de atención a partir de la legalización de este convenio y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del convenio.
2. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente convenio, a través de la persona designada.
3. Realizar de manera oportuna a la Entidad Sin Ánimo de Lucro los aportes, conforme a lo pactado; que serán consignados en giros parciales a la cuenta abierta para el convenio, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual y verificación de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre a paz y salvo en seguridad social y parafiscales a que haya lugar.
4. Disponer que los servidores respectivos colaboren la Entidad Sin Ánimo de Lucro para el desarrollo del objeto contractual
5. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.
6. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio.
7. Entregar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro la información necesaria para la ejecución del convenio.
8. Documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por la entidad sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.
9. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio

5.2. DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

5.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el Acta de Inicio del convenio.
2. Cumplir con el objeto del Convenio en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del convenio y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del convenio.
7. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
9. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del convenio
10. Suscribir el Acta de Liquidación del convenio
11. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

5.2.2. ESPECÍFICAS

1. Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
2. Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al municipio.
3. Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.
4. Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del Centro Vida en el municipio de San José del Fragua – Caquetá.
5. Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada, para hacer ahí los aportes del Municipio, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.
6. Destinar los recursos solamente en la ejecución del convenio, de lo cual deberá presentar un informe de ejecución aprobado por el supervisor.
7. Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
8. Cumplir con el Plan de Inversión elaborado para la ejecución de las actividades de este convenio.
9. Diseñar dos (02) minutas patrón alimentaria para Adultos Mayores, junto con las minutas programadas para cada día de semana (Los ciclos de minuta deben tener 5 días y estar elaborados y firmados por un profesional en Nutrición).
10. Atender integralmente a ciento treinta y cinco (135) Adultos Mayores de lunes a viernes sin contar días festivos.
11. Proporcionar a los Adultos Mayores desayuno y almuerzo siguiendo la minuta previamente aprobada, por el plazo de ejecución del convenio.
12. Proporcionar a los Adultos Mayores por cada día de atención un refrigerio, por el plazo de ejecución del convenio.
13. Proporcionar el transporte terrestre especial hasta las instalaciones del programa Centro Vida, de ida y regreso a los Adultos Mayores del casco urbano, durante todos los días de atención del convenio.
14. Disponer de un lugar adecuado y dotado para la atención de los Adultos Mayores en las inspecciones de Yurayaco y Fraguita.
15. Contratar el personal de apoyo al programa Centro Vida para desarrollar actividades propias de este.
16. Contar con las herramientas y/o equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio y sus obligaciones.
17. Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: a. Dos

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico, listados de firmas-huella, pago de aportes a seguridad social del personal que labora en el programa Centro Vida y/o video, d. Planillas de los asistentes a las actividades y las atenciones en Centro Vida

18. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visitas.
19. Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.
20. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integra en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Características para el servicio de trasporte terrestre especial:

21. Prestar el servicio de transporte terrestre especial, para los Adultos Mayores de la cabecera municipal de San José del Fragua, de conformidad con la reglamentación del servicio de transporte terrestre automotor especial y demás políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte de acuerdo a las siguientes rutas:

22. Inicia desde la entrada al Barrio Villa Saray, pasando por el Barrio Las Brisas, polideportivo del Barrio Buenos Aires, sigue en dirección recta hasta encontrar el barrio el Jardín; luego gira a la derecha, tomando la ruta hacia el campo de futbol y la sede dos de la institución educativa Don Quijote. Sigue en línea recta hasta encontrar el malecón turístico, sigue hasta encontrar el puente sobre el rio Fragua Chorroso y continua hasta llegar al Barrio Villa Trujillo, allí hace el retorno hasta el barrio 20 de Julio y gira a la derecho hasta el asentamiento autodenominado Cañaveral, donde retorna y regresa, pasando por el centro del Barrio Sumawasy hasta encontrar el polideportivo de dicho barrio, donde toma la última calle de Sumawasy y continua en dirección general hacia el Centro Vida (Ida y regreso dos (2) veces al día). La capacidad mínima del vehículo debe ser de 40 pasajeros.
23. De igual manera disponer por cada vehículo su respectiva tarjeta de operaciones de conformidad con lo señalado en el Decreto 0348 de 2015 expedido por el Ministerio de Transporte.
24. El vehículo debe estar afiliado a una empresa prestadora de servicio de trasporte terrestre autorizada por el ministerio de transporte y cumplir de manera estricta con el Decreto 0348 de 2015, en materia reglamentación de servicio de transporte terrestre automotor especial.
25. Presentar la tarjeta de propiedad del vehículo, seguro SOAT, seguro contra accidentes todo riesgo.
26. Presentar la constancia o soporte vigente de la revisión tecno mecánica del vehículo.
27. Identificación del conductor (cédula de ciudadanía), licencia de conducción vigente y acorde a las características del vehículo a conducir.
28. Prestar el Servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial para los Adultos Mayores de la cabecera municipal de San José del Fragua, con vehículos que no podrán tener más de diez (10) años de operación, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 0348 de 2015.

NOTA 1. En el caso del servicio de transporte terrestre, se requiere la utilización por motivos de seguridad, de un vehículo en excelentes condiciones técnico – mecánicas y de comodidad, las cuales deben ser óptimas para las rutas a realizar, con una vigencia de operación máxima de 10 años de acuerdo a los parámetros permitidos

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

por el Ministerio de Transporte y que pertenezca a una empresa de transporte terrestre automotor especial legalmente constituida en la región y con capacidad mínima para 40 personas.

NOTA 2. El Contratista debe disponer para los vehículos a utilizar, de los Seguros Obligatorios, de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual; así como el SOAT, Tarjeta de Operación y Certificado de Revisión Tecno mecánica vigentes. Adicionalmente deberá constituir un seguro de accidentes personales para cada uno de los Adultos Mayores que viajan en representación del municipio de San José del Fragua – Caquetá de conformidad con lo estipulado en las Condiciones Técnicas del objeto contractual.

29. Presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del convenio, un informe consolidado sobre la ejecución desarrollada durante el término de su ejecución.
30. Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
 Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo

5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
7) Las demás acordadas expresamente por las partes.

SEXTA: - VALOR DEL CONVENIO.

SETECIENTOS TREINTA MILLONES DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS ($730.019.050) M/CTE, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley. el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Cooperante	
Municipio de San José del Fragua	X		**$ 664.999.050**
Entidad sin ánimo de lucro		X	**$ 65.020.000**
TOTAL			**$ 730.019.050**

IMPUESTOS TERRITORIALES:

Tributo	Tarifa
Estampilla pro – Cultura	2 % sobre el valor del convenio

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Estampilla Pro - Adulto mayor	4,0% sobre el valor del convenio
Estampilla pro - Universidad de la Amazonia	0,5% sobre el valor del convenio
Estampilla pro – Deporte	2 % sobre el valor del convenio
Estampilla pro - Electrificación	1 % sobre el valor del convenio
Estampilla pro- Justicia Familiar	2 % sobre el valor del convenio
Rete – Ica	Depende de la actividad económica, (actividad económica 9499 será el 0,5%% sobreel valor del convenio)
Rete Fuente	4% sobre el aporte del municipio
Rete Iva	15% del valor del iva

De conformidad con el articulo décimo tercero del Acuerdo Municipal No 016 del 27 de noviembre de 2025, una vez celebrado el convenio se deberá pagar el valor de las Estepillas en la secretaria de hacienda del Municipio de San José, como requisito de perfeccionamiento del mismo.

Nota: la Estampilla de la PRO – UNIVERSIDAD, se deberá pagar a través del aplicativo PRISMA de la Gobernación del Caquetá.

SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos por parte de LA ENTIDAD se harán a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de la siguiente manera:

- Un (1) primer desembolso en calidad de aporte anticipado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, previa presentación y aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, aprobación del Plan de Inversión y el Plan Operativo por parte del supervisor del convenio, y suscripción del acta de inicio.

- El valor restante, se hará por desembolsos parciales mensuales, previa presentación de cada informe parcial de ejecución de las actividades, de acuerdo al cronograma de actividades presentado al supervisor del convenio y certificación de cumplimiento parcial suscrita por el supervisor;

Parágrafo 1: Cada desembolso se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación del informe de ejecución.

Parágrafo 2: Para todos y cada uno de los desembolsos la ESAL dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva para uso en la cual se depositarán los recursos, debe presentar factura o documento equivalente, informe de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Convenio.

Parágrafo 3: - reglas para el desembolso anticipado: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, se entregará un desembolso anticipado del veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Municipio, el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

a. Presentación del acta de inicio del convenio, debidamente firmada por la ESAL y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

b. Presentación del plan de inversión del desembolso anticipado aprobado por el supervisor.
Nota 1: El cooperante deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al FORMA de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso

OCTAVA. -SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 217 del 06 de agosto de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el secretario de hacienda.

NOVENA. - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, La Entidad sin ánimo de Lucro debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETA identificada con NIT. 800.095.782-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y</td><td>Plazo del convenio y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		
	Devolución del pago anticipado	Plazo del Convenio y seis (06) meses mas	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como aporte anticipado, ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del convenio y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.
	Calidad del servicio	Plazo del convenio y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo consu sigla, a no ser que en el referido documento seexprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la Entidad sin ánimo de lucro sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la Entidad sin ánimo de lucro conformada por una estructuraplural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la Entidad sin ánimo de lucro, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valora asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

La ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La Entidad sin ánimo de lucro debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

www.sanjosedelf ragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelf ragua-caqueta.gov.co

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA CAQUETA identificada con NIT. 800.095.782-0 y **La Entidad sin ánimo de lucro**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo consu sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantesdel consorcio. Cuando **La Entidad sin ánimo de lucro** sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la **Entidad sin ánimo de lucro** conformado por una estructuraplural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionarclaramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San José del Fragua identificada con NIT 800.095.782-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

La Entidad sin ánimo de lucro debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DECIMA - INDEMNIDAD: Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre al Municipio de San José del Fragua de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA PRIMERA - SUPERVISION: La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será La secretaria de Desarrollo Social, Agropecuario y Ambiental del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del Convenio lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3. Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: la Entidad sin ánimo de lucro prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si a ellos hubiere lugar.

DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la Entidad sin ánimo de lucro éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento,

- Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- Si la Entidad sin ánimo de lucro, no entrega la información completa que le solicite el interventor o el supervisor, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando la Entidad sin ánimo de lucro demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable la Entidad sin ánimo de lucro en la firma de acta de inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

aplicará en caso de que la Entidad sin ánimo de lucro no inicie efectivamente con la ejecución del convenio en la fecha acordada.

- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o la supervisión, la Entidad sin ánimo de lucro se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, la Entidad sin ánimo de lucro se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, dicha multa se causará por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- Por cambiar el personal presentado a la interventoría o la supervisión, sin la aprobación previa de esta, la Entidad sin ánimo de lucro se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, la Entidad sin ánimo de lucro se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: EL MUNICIPIO de Caquetá, hará efectiva al cooperante, en caso de incumplimiento del convenio, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Municipio de San José del Fragua. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al Municipio, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de la Entidad sin ánimo de lucro si los hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN: La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder el presente convenio sin que medie autorización escrita DEL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN: La Entidad sin ánimo de lucro sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente convenio, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de la Entidad sin ánimo de lucro. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa.

DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación deberá tener lugar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA procederá a hacerlo unilateralmente mediante Acto Administrativo debidamente motivado, dentro de los dos (02) meses siguientes.

DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: el convenio se liquidará unilateralmente, si la Entidad sin ánimo de lucro no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA NOVENA. -TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si la Entidad sin ánimo de lucro no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el convenio con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL COOPERANTE, con la suscripción de este convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

VIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: - El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes en el Secop II, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida cuando haya lugar a ello 4) Certificación de aportes a la seguridad social del cooperante. 5) Para la legalización se requiere la suscripción del acta de inicio, previo a la cancelación de las estampillas en el evento en que aplique, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio de San José del Fragua.

VIGESIMA TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será en el Municipio de san José del Fragua, Caquetá.

VIGESIMA QUINTA - NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico registrado en Secop II a la persona o a las direcciones indicadas a continuación:

1) El municipio de san José del fragua, en la carrera 4 No. 3-25 piso 2º, correo electrónico: secretariasocial-agrop@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co.

2) La ESAL en: VEREDA BELLAVISTA PARCELA VILLA HERMOSA / Tel: 3137492010 correo electrónico: - brisasfraguenas@gmail.com

Para constancia se aprueba en Secop II

Aprobó:
Por el municipio
HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Aprobó:
Por parte de la ESAL
YESIKA LORENA ORTEGA BARRERA
Representante Legal
UNION TEMPORAL RENACER 2026

Digitó: Jose Antonio Betancourt Ortiz
Apoyo a la oficina de Contratación

Revisó: Meivy Katerine Villarraga Santos
Asesora Contractual

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co